

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ

Puerto Rico, Caquetá, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
Demandante: DIOMEDEZ GOMEZ SOTO
Apoderado: HERNANDO GONZALEZ SOTO
Demandados: HEREDEROS INDETERMINADOS DE AURELIO RAMIREZ (Q.E.P.D.)
Radicación: 18592408900120220006500

AUTO INTERLOCUTORIO No. 135

Vista la constancia secretarial que antecede y como la parte interesada no subsanó la presente demanda conforme lo requerido en el auto emitido el 11 de los cursantes, *"para que la parte actora indique si tiene conocimiento si se ha iniciado proceso de sucesión de la deudor AURELIO RAMIREZ, en caso afirmativo, deberá dirigir la demanda contra los herederos conocidos de aquel, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código General del Proceso"*, por tanto, el Juzgado de conformidad con lo previsto en el inciso 4 del artículo 90 del Código de General del Proceso, dispondrá su RECHAZO.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Rico, Caquetá,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de la referencia, conforme lo esgrimido precedentemente.

SEGUNDO: En firme este auto, sin necesidad de desglose, hágase entrega de la demanda y sus anexos (letra cambio original).

TERCERO: Previa desanotación en los libros respectivos, archívese la actuación del juzgado.

NOTIFÍQUESE,

JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-puerto-rico>, el 24 de agosto de 2022.

Firmado Por:
Julio Mario Anaya Buitrago
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8ad89b7df6b2b998bd5bdc00be68a45e9a2e795dc94c734704493c038c22e689

Documento generado en 23/08/2022 03:19:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>